

**1798-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste.**

Mediante auto n.° 1599-DRPP-2017 del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en las estructuras distritales electas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, se detectó una inconsistencia en el distrito Sardinal; en virtud de que el señor Martín Leonardo Contreras García cédula de identidad n.° 501700031 designado como delegado territorial presentaba doble militancia con el partido Renovación Costarricense, circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización para celebrar la asamblea en el cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

En atención a la prevención referida, en fecha veintiocho de julio del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana aportó el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.° TEI-RE031-2017 con fecha del veintiocho de julio de los corrientes, con el fin de subsanar –entre otras– la inconsistencia señalada en el cantón de Carrillo.

Con vista en la información presentada, en auto n.° 1719-DRPP-2017 del día siete de agosto del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido político que en virtud de que la documentación no cumplía con los requisitos, se mantenía la inconsistencia señalada en el distrito de Sardinal.

En fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Martín Leonardo Contreras García, cédula de identidad n.° 501700031 al partido Renovación Costarricense, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política con el fin de subsanar la inconsistencia señalada.

Finalmente, en fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, el partido Unidad Social Cristiana aportó nuevamente la copia de la carta de renuncia del señor Contreras García.

A partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras distritales del cantón Carrillo, provincia de Guanacaste del partido Unidad Social Cristiana, no presentan inconsistencias y la estructura partidaria del distrito Sardinal queda integrada de la siguiente manera:

## **PROVINCIA GUANACASTE**

### **CANTÓN CARRILLO**

#### **DISTRITO SARDINAL**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
501710227	SIGIFREDO RODRIGUEZ MENDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
104510647	ROSIBEL GONZALEZ NAVARRETE	SECRETARIO PROPIETARIO
504230323	MANUEL ALBERTO URBINA IRIGOYEN	TESORERO PROPIETARIO
114960791	SEIRYS TATIANA BUSTOS SEQUEIRA	PRESIDENTE SUPLENTE
503340789	LAUREEN CORINA ACEVEDO MENDOZA	SECRETARIO SUPLENTE
503130189	ALBAN NAVARRETE ROMANO	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
501620262	FERMIN GUTIERREZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS DESIGNADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
501700031	MARTIN LEONARDO CONTRERAS GARCIA	TERRITORIAL
110110437	ERICK SANTIAGO ESCOBAR CASCANTE	TERRITORIAL
502470375	ADETT MARIA JAEN CASTILLO	TERRITORIAL
503850169	JOISY TORRES MENDEZ	TERRITORIAL
502820523	LAURA MILENA CONTRERAS MORA	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán

ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/sba

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref., No.: 8440, 9002, 9335, 9470-2017